Barranquilla, 30 de abril del 2025

Dra.
EUCARIS NAVARRO MANZUR
CC. 32.668.111
Jefa De Oficina De Gestión Estratégica e Institucional
Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial
Correo electrónico: enavarrom@barranquilla.gov.co

La ciudad.

Ref.: INFORME DE ACTIVIDADES No. 3 - CD-59-2025-1473– ANGELA JOSEFINA GONZALEZ OLIER C.C. 1.102.828.718, CORRESPONDIENTE A UN TERCER INFORME, AL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2025.

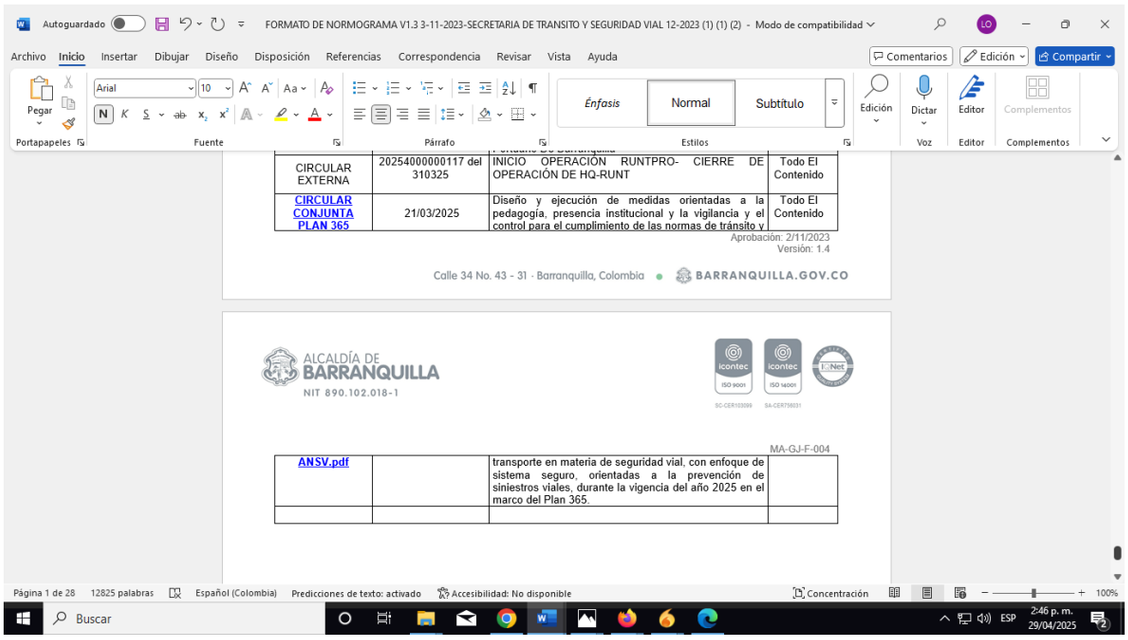
Me permito presentar a usted un tercer informe de gestión en virtud del contrato No. **CD-59-2025-1473,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE TRÁNSITO".**

El presente informe lo presento en forma parcial, correspondiente a las actividades de carácter general, así como también abordare los temas específicos que me fueron asignados durante el periodo objeto del presente informe.

1. Asesoría y acompañamiento para la realización de actividades encaminadas a la actualización del normograma que es una herramienta con la cual se busca brindar el soporte normativo de esta entidad, y sirve para guiar a los miembros de la organización en la aplicación de aquellas normas que debe cumplir y/o hacer cumplir de acuerdo con la normativa que expida el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás entes que regulan la materia.
2. Efectuar acompañamiento y Asesoría en la actualización del libro radiador de actos administrativos que se expidan en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
3. Acompañamiento y asesoría en las actuaciones administrativas iniciadas con ocasión a las solicitudes de devolución de dinero proyectando los actos administrativos que se originen de dicha actuación.
4. Brindar asesoría en las notificaciones personales y por aviso que deban realizarse de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas iniciadas con ocasión a las solicitudes de devolución de dinero radicadas ante esta Secretaría.
5. Realizar la proyección de los informes que sean requeridos por concepto del trámite de solicitudes de devoluciones de dinero.
6. Realizar asesoría en la revisión proyectos de respuestas de PQR, asignadas al despacho, cuando se requiera.
7. Realizar las actividades relacionadas con la gestión de publicación en la Gaceta Distrital de los diferentes actos administrativos que expida el despacho del secretario y que lo requieran.
8. Presentar los informes que se le requieran del desarrollo de las actividades realizadas.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual, y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se realizo la actualización del normograma con las circulares vigentes y se enviaron por correo electrónico a las dependencias correspondientes.



CIRCULAR EXTERNA	20254000000117 del 310325	INICIO OPERACION RUNTPRO- CIERRE DE OPERACIÓN DE HQ-RUNT	Todo El Contenido
CIRCULAR CONJUNTA PLAN 365	21/03/2025	Diseño y ejecución de medidas orientadas a la pedagogía, presencia institucional y la vigilancia y el control para el cumplimiento de las normas de tránsito y	Todo El Contenido

Aprobación: 2/11/2023
Versión: 1.4

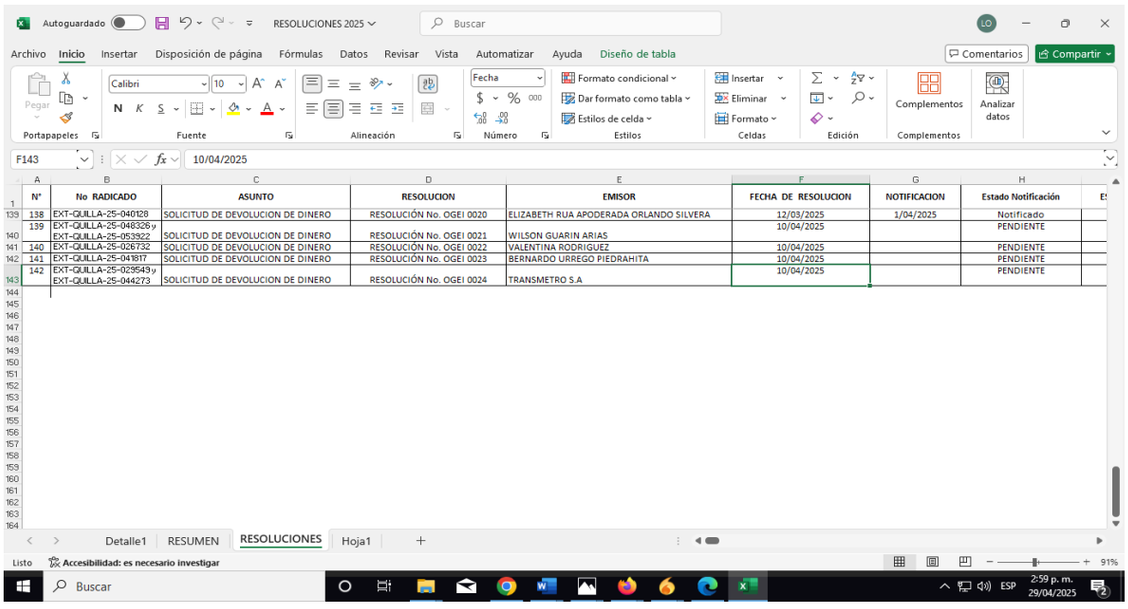
Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

MA-GJ-F-004

ANSV.pdf		transporte en materia de seguridad vial, con enfoque de sistema seguro, orientadas a la prevención de siniestros viales, durante la vigencia del año 2025 en el marco del Plan 365.

- Se realiza actualización en el libro radicador de Resoluciones hasta la fecha se han proyectado 20 resoluciones.



N°	No RADICADO	ASUNTO	RESOLUCION	EMISOR	FECHA DE RESOLUCION	NOTIFICACION	Estado Notificación
138	EXT-QUILLA-25-040128	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCIÓN No. OGEI 0020	ELIZABETH RUA APODERADA ORLANDO SILVERA	12/03/2025	1/04/2025	Notificado
139	EXT-QUILLA-25-048326 y EXT-QUILLA-25-053922	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCIÓN No. OGEI 0021	WILSON GUARIN ARIAS	10/04/2025		PENDIENTE
140	EXT-QUILLA-25-026732	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCIÓN No. OGEI 0022	VALENTINA RODRIGUEZ	10/04/2025		PENDIENTE
141	EXT-QUILLA-25-041817	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCIÓN No. OGEI 0023	BERNARDO URREGO PIEDRAHITA	10/04/2025		PENDIENTE
142	EXT-QUILLA-25-023543 y EXT-QUILLA-25-044273	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCIÓN No. OGEI 0024	TRANSMETRO S.A	10/04/2025		PENDIENTE

- Se realizan 4 Resoluciones por medio de las cual se resuelven solicitudes de devolución de dinero tres de ellas se deniega y una se concede.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011.

Y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

TRANSMETRO S.A.S, con el número de NIT. No 802.021.209-1 representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES LOPEZ BELEÑO** identificado con el número de cédula 1.140.823.554 de Barranquilla, presentó ante la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de devolución de dinero bajo los radicados **EXT-QUILLA-25-029549 y EXT-QUILLA-25-044273** por concepto del trámite de matrícula del vehículo **LJO-400**.

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: *Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios* e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Que el peticionario presentó solicitud de devolución de dinero en la que solicita a manera de resumen lo siguiente:

> *"...El día 7 de febrero de 2025 cancelamos a la secretaria de Transito de la Ciudad de Barranquilla unas matriculas Vehiculares popr valor de DOS MILLONES TRECIENTOSOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO PESOS (2.308.250) dentro de las cuales cancelamos una errónea con referencia LJO400 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA UNO pesos (5461.651) Recibo de caja 3139097...".*

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, el que dispone en su artículo 97: corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras funciones, recibir y tramitar las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los usuarios con relación a pagos por error, pago en exceso, pago de lo no debido, o desistimiento por concepto de trámites, multas o derechos de tránsito, en el marco de los procedimientos, controles y plazos establecidos por la entidad y demás entidades competentes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011.

Y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 06/12/2024, se realizó pago del comparendo con ayudas tecnológicas No 08001000000045383915 en el Banco Davivienda con No de referencia de pago 264211950201, por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 214. 695.oo).**

Que el señor **WILSON GUARIN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.353.233 expedida en San Luis (Antioquia), presentó ante la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de devolución de dinero bajo el radicados **EXT-QUILLA-25-048326 y EXT-QUILLA-25-053922,** por concepto de pago doble del comparendo con ayudas tecnológicas No. 08001000000045383915.

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: *Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios* e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Que el peticionario presentó solicitud de devolución de dinero en la que solicita a manera de resumen lo siguiente:

> *"WILSON GUARIN ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.353.233, muy respetuosamente me dirijo ante ustedes para solicitar la Devolución de mi dinero del pago doble por concepto de FOTOMULTA, que fue realizado el curso el día 06 de diciembre de 2024 y de ahí me dieron el volante para pagar en el Banco Davivienda, y por andar en rapidez, no revise el documento y pague en Davivienda, con otros datos de otra persona".*

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, el que dispone en su artículo 97: corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011.

Y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 22/11/2024, se realizó un pago, por PSE mediante referencia de pago No 1648739009, por concepto del pago del comparendo con ayudas tecnológicas N. 08001000000045382597 de fecha 28/09/2024, por valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO CUARENTA PESOS M/L ($ 1.145. 040.oo).**

Que el señor **BERNARDO PIEDRAHITA URREGO** identificado con el número de cédula 98.668.005 de Envigado representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 890903938-8 presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de devolución de dinero bajo el radicado **EXT-QUILLA-25-041817** y por concepto del pago de comparendo con ayudas tecnológicas N. 08001000000045382597 de fecha 28/09/2024.

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: *Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios* e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

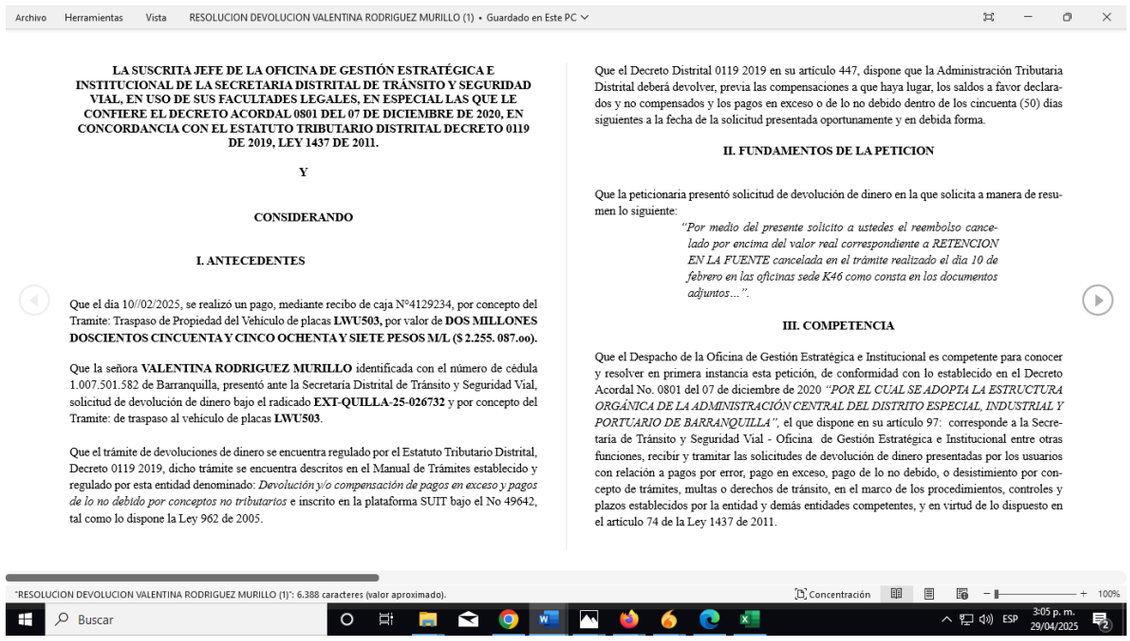
II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Que el peticionario presentó solicitud de devolución de dinero en la que solicita a manera de resumen lo siguiente:

> *"Respetuosamente solicito a su Despacho que, con fundamento en los hechos narrados, en el contenido del artículo 129 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 29 de la Consttitución Política se remitan las evidencias necesarias donde la placa sea completamente visible o de lo contrario se exonere a la sociedad Bancolombia S.A.S. identificada con Nit 890903938-8, de la Orden de Comparendo Electrónico No 08001000000045382597 con placa YZW44G, la cual según la imagen pertenecen a la placa YIW44G, la cual es propiedad del Sr Michael De Jesus Mackenzie con número de cedula 1.140.867.*
>
> *Que como consecuencia de lo anterior y por este comparendo se realice la devolución del dinero al pagador Bancolombia S.A.S., y este sea retirado como contraventor de la base de datos de su Secretaría y de la base de datos del SIMIT.".*

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA*



Archivo Herramientas Vista RESOLUCION DEVOLUCION VALENTINA RODRIGUEZ MURILLO (1) • Guardado en Este PC

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011.

Y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 10//02/2025, se realizó un pago, mediante recibo de caja N°4129234, por concepto del Tramite: Traspaso de Propiedad del Vehiculo de placas **LWU503,** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 2.255. 087.oo).**

Que la señora **VALENTINA RODRIGUEZ MURILLO** identificada con el número de cédula 1.007.501.582 de Barranquilla, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de devolución de dinero bajo el radicado **EXT-QUILLA-25-026732** y por concepto del Tramite: de traspaso al vehiculo de placas **LWU503**.

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: *Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios* e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Que la peticionaria presentó solicitud de devolución de dinero en la que solicita a manera de resumen lo siguiente:

"Por medio del presente solicito a ustedes el reembolso cancelado por encima del valor real correspondiente a RETENCION EN LA FUENTE cancelada en el trámite realizado el dia 10 de febrero en las oficinas sede K46 como consta en los documentos adjuntos…".

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, el que dispone en su artículo 97: corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras funciones, recibir y tramitar las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los usuarios con relación a pagos por error, pago en exceso, pago de lo no debido, o desistimiento por concepto de trámites, multas o derechos de tránsito, en el marco de los procedimientos, controles y plazos establecidos por la entidad y demás entidades competentes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

"RESOLUCION DEVOLUCION VALENTINA RODRIGUEZ MURILLO (1)": 6.388 caracteres (valor aproximado). Concentración 100%

Buscar ESP 3:05 p. m. 29/04/2025

Se brindo asesoría en la notificación de las resoluciones de devolución de dinero y se remitieron las resoluciones concedidas al área de tesorería para su respectiva devolución.

- Solicitudes pendientes a la fecha en espera de información 08

- Se enviaron 20 correos en los cuales se pidió información a diferentes dependencias para poder continuar con el proceso de devolución de dinero y otro se enviaron citaciones para notificar por correo certificado Resoluciones de devolución de dinero.

- Realice informe de gestión de las solicitudes finalizadas y en gestión.
- Realice informe de gestión para el jefe de área
- Realice informe para información solicitada SUIT.
-

Sin más,

ANGELA JOSEFINA GONZALEZ OLIER
C.C 1.102.828.718